



Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

Expediente n.º: 7406/2023

DECRETO

Visto el Informe-propuesta de resolución emitido por el Tesorero Municipal en el procedimiento administrativo número 7406/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE TESORERÍA

D. Ernesto Sánchez Requena, en calidad de Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Yaiza, en relación con el expediente nº 1733/2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, viene a formular la siguiente **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**:

ANTECEDENTES

Primero.- Visto el informe emitido por el departamento de Servicios Sociales, cuyo contenido literal es el siguiente:

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

INFORMA:

Se presentó solicitud por parte de este ayuntamiento el día 12 de julio de 2023 al Gobierno de Canarias, para acceder a los fondos consignados para la ejecución 2023 del Plan Corresponsable, la cantidad de 90.000€ al municipio de Yaiza.

Los fondos vienen del Ministerio de Igualdad, son distribuidos entre las Comunidades Autónomas que firmaron dicho acuerdo.

El Plan Corresponsable se presenta como una nueva política pública residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad. Se plantea como un impulso de Sistema Público de cuidados correspondientes, para favorecer la conciliación familiar y laboral al tiempo que fomenta la creación de empleo. Desde el Ministerio de Igualdad traslada la fuente económica a las CCAA que suscriben, permitiendo desarrollar sus propias políticas públicas desde este marco común.

La ejecución de esta partida no está vinculada únicamente al Área de Servicios Sociales ya que tal como expone la orden de concesión y la notificación contenida en este expediente procedente de la FECAM puede tramitarse desde diversas áreas como son especialmente Servicios Sociales (infancia y familia, menores), Participación Ciudadana, Igualdad y demás áreas relacionadas con la materia.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Historica de Yaiza

Por parte de Servicios Sociales al conocer esta información se intentó poder materializar algún proyecto manteniendo diversas reuniones con la Fundación Adsis que ha ejecutado acciones de este plan en algunos ayuntamientos de Canarias. Se valoró el materializar algunos recursos pero con el problema del tiempo para ejecutar ya que era a fecha de 31 de diciembre de 2023 y con la dificultad para encontrar espacios disponibles que reunieran las condiciones necesarias para ejecutar las acciones pertinentes.

Finalizado el plazo de cumplimiento de la justificación de las aportaciones dinerarias con fecha de 28 de febrero de 2024 y desconociendo las labores realizadas por otros departamentos respecto a esta subvención de carácter transversal, en el caso de no respuesta, significa el reintegro de la aportación concedida con el interés de demora que corresponda a cada caso.

Es por ello que informamos desde nuestra área para que se recabe toda la información de los departamentos afectados, pues si no ha sido usada la partida por ningún área se debe formalizar cuanto antes el modelo 800 para la devolución del importe no ejecutado y no lo aplacen en el tiempo habida cuenta los intereses de demora.

Para que así conste firmo el presente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “*El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención*”.

Segundo.- En virtud del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Historica de Yaiza

demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Tercero.- Que, en base a todo lo expresado, y considerando lo dispuesto en el informe emitido por el técnico municipal referenciado en el antecedente primero del presente informe-propuesta, procede el reintegro de la parte de la subvención no aplicada.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva la siguiente

PROPIUESTA

PRIMERO.- Reconocer como reintegro de la subvención la cantidad de **90.000,00 euros**, en concepto de principal de la subvención no aplicado dentro del DESARROLLO DEL PLAN CORRESPONSABLES, AÑO 2023, procediendo su devolución a la Consejería de los Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias.

SEGUNDO.- Ordenar el pago de 90.000 euros, como importe que supone el reintegro de subvención.

TERCERO.- Notificar la resolución a la Administración concedente y proceder a la ejecución del reintegro mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el órgano concedente.

Es cuanto tengo el deber de informar sobre el presente asunto, no obstante el órgano competente resolverá como mejor proceda.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en base al informe emitido por el Técnico Municipal:

RESUELVO

PRIMERO.- Reconocer como reintegro de la subvención la cantidad de **90.000,00 euros**, en concepto de principal del importe no aplicado de la subvención concedida dentro del proyecto **Desarrollo del Plan Corresponsables, año 2023**, procediendo su devolución a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Historica de Yaiza

SEGUNDO.- Ordenar el pago de **90.000,00** euros, como importe que supone el reintegro de subvención.

TERCERO.- Notificar la resolución a la Administración concedente y proceder a la ejecución del reintegro mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el órgano concedente.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Oscar Manuel Noda González, ante mí, la Secretaria, que suscribe la presente Resolución a los solos efectos de dar fe de su autenticidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

